

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD SOBRE EL SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY, E LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Consell, en reunión de 30 de septiembre de 2016, acordó dar su conformidad al texto del Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana.

Con el fin de dar publicidad a la tramitación del proyecto normativo, se abrió periodo de información pública durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de información pública en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm 7899, del 19 de octubre de 2016.

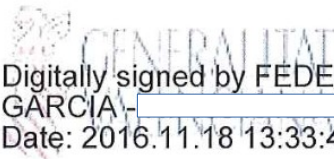
El plazo de alegaciones ha permanecido abierto desde el día 20 de octubre de 2016 al 10 de noviembre de 2016, ambos inclusive. Tras su finalización, tres entidades han presentado alegaciones al Anteproyecto de Ley de referencia:

- 1.- Agencia de la ONU para los refugiados. Comité Español. Delegación Comunidad Valenciana (ACNUR), con fecha de Registro de entrada 7 de noviembre de 2016, núm 4884.
- 2.- Coordinadora Valenciana de ONGD (CVONGD), con fecha de Registro de Entrada 10 de noviembre de 2016, núm 16178,
- 3.- UNICEF Comité Comunidad Valenciana, con fecha de Registro de Entrada 10 de noviembre de 2016, núm 4984

Las treinta y tres alegaciones presentadas han sido objeto de estudio por la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, adjuntándose al presente informe Anexo sobre su aceptación o, en su caso, denegación motivada de las mismas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Director General de Cooperación y Solidaridad.



Digitally signed by FEDERICO BUYOLO
GARCIA-
Date: 2016.11.18 13:33:48 CET

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ANEXO I. ALEGACIONES PRESENTADAS AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
1 ACNUR	Exposición de Motivos II (párrafo 5º). "....reafirmando los compromisos internacionales más importantes en cuanto a Género en Desarrollo: Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo"	Exposición de Motivos II (párrafo 5º). Debería añadirse: "...reafirmando los compromisos internacionales más importantes en cuanto a Género en Desarrollo: Declaración y Plataforma para la Acción de Beijing, el Plan de Acción de El Cairo, en cuanto a la protección de las personas víctimas de conflictos armados: Convenios de Ginebra, en cuanto a las personas forzadas a huir, la convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo; y en cuanto a la infancia: Convención sobre los Derechos del Niño."	Si	La modificación planteada se incorpora al redactado definitivo.
2 ACNUR	Exposición de Motivos II (párrafo 5º). "Igualmente, la política de la Generalitat en materia de cooperación al desarrollo, hace suyos los principios de la Declaración de París..."	Exposición de Motivos II (párrafo 5º). Debería incluirse: "Igualmente, la política de la Generalitat en materia de cooperación al desarrollo, hace suyos los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, junto a los posteriores documentos: la 'Declaración de París...'."	Si	La modificación planteada se incorpora al redactado definitivo
3 ACNUR	Capítulo I. Artículo 2 Ámbito de aplicación. 4. " a) Personas. Las llevadas a cabo con la finalidad de poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones y a velar porque todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y un medio ambiente saludable"	Capítulo I. Artículo 2 Ámbito de aplicación. 4. Debería decir: " a) Personas. Las llevadas a cabo con la finalidad de poner fin a la pobreza y el hambre en todas sus formas y dimensiones y a velar porque todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y un medio ambiente saludable, incluyendo la infancia, la población desplazada y refugiada y otros colectivos den situación de vulnerabilidad"	No	No se acepta. Motivo: el redactado literal del texto viene recogido en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.
4 ACNUR	Capítulo V. Artículo 22.3 d). "d) Las agencias de Naciones Unidas"	Capítulo V. Artículo 22.3 d). Debe decir: "d) Las Agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales"	Si	La modificación planteada se incorpora, junto con la propuesta de UNICEF, quedando redactado el artículo 22.3d) como sigue: Las Agencias de Naciones

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
5	ACNUR	Disposición Final. Segunda "en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consell aprobará los reglamentos de desarrollo de la misma, dándose prioridad a la regulación del reglamento que regule la composición y funcionamiento del Alto Consejo Consultivo para la Agenda 2030, de la Comisión Interdepartamental para la Agenda 2030 y el Consejo Territorial sectorial para la Agenda2030"	No	Unidas y sus Comités Nacionales u organizaciones que las representan en España. El CAHE dispone de regulación normativa, no siendo derogada en la disposición derogativa única del Anteproyecto de Ley.
6	CVONGD	Exposición de motivos Por su parte, es necesario considerar la participación del sector privado y en particular de las empresas adheridas al Pacto Mundial de Naciones Unidas (Global Compact), que opera en España a través de la Red Española como iniciativa de responsabilidad social empresarial, en la colaboración con la Generalitat, en el fomento de la Cooperación para el Desarrollo y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En particular, la Agenda 2030 de Naciones Unidas reconoce la diversidad del sector privado y menciona las cooperativas como parte de él, reconociendo su papel en la consecución de los objetivos, consciente de que es imposible el logro de los mismos sin la creatividad y la innovación de la economía social, para resolver los retos del desarrollo sostenible La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, integrada por 17 objetivos y 169 metas, constituye el marco para todas las políticas de cooperación y desarrollo, para los instrumentos de financiación y para las alianzas a nivel mundial, estatal, autonómico y local.	No	No se incorpora. Motivo: La presente exposición debería formar parte, en su caso, de la exposición de motivos de la redacción del IV Plan Director de la Cooperación Valenciana, 2017-2021 Así mismo, las empresas o el sector privado junto con los gobiernos y las instituciones públicas, las autoridades regionales y locales, las instituciones internacionales, la comunidad académica, las fundaciones y organizaciones sociales son actores para el desarrollo, como se ha reconocido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
7	Capítulo I. Artículo 1. Objeto 1.El objeto de la presente Ley es establecer y regular el régimen jurídico al cual se ha de ajustar la actividad de la Administración de la Generalitat y de su sector público dependiente en materia de cooperación al desarrollo y de solidaridad. <i>Las actuaciones y acciones de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la Generalitat deberán tener como propósito esencial promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.</i>	Capítulo I. Artículo 1. Objeto 1. La presente ley será de aplicación a las actuaciones que en materia de cooperación para el desarrollo y de solidaridad internacional realizan las administraciones públicas de la Comunitat Valenciana y los agentes de cooperación. Dichas actuaciones se enmarcan en el compromiso que la sociedad y las instituciones asumen en orden a <i>promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, en especial la erradicación de la pobreza, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia</i> 2. Son actuaciones de cooperación al desarrollo, a los efectos de la presente Ley: a) Las llevadas a cabo para propiciar la erradicación de la pobreza, la injusticia y la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, a fin de lograr el desarrollo humano y sostenible en todas las esferas: política, económica, social y ecológica. b) Las encaminadas a la sensibilización y la educación para el desarrollo de la sociedad valenciana, mediante la información de las realidades de los países del Sur y a través del fomento de valores tales como la solidaridad, la justa distribución de la riqueza y el racional aprovechamiento de los recursos. 3. Son actuaciones de acción humanitaria, a los efectos de la presente ley, las encaminadas a paliar en otros países los efectos originados por los desastres naturales o las provocadas por el ser humano.	Si	Se incorpora transaccionalmente, quedando el artículo 1 redactado como sigue, en sus apartados 2,3,4: 2. Las actuaciones y acciones de cooperación al desarrollo que lleve a cabo la Generalitat deberán tener como propósito esencial promover la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. 3. Dichas actuaciones se enmarcan en el compromiso que la sociedad y las instituciones valenciana asumen en orden a promover a escala local y global el desarrollo humano y sostenible de los pueblos, en especial la erradicación de la pobreza, el cumplimiento efectivo de los derechos humanos y unas relaciones internacionales basadas en la justicia. 4. La medición de la financiación de la Ayuda Oficial al Desarrollo se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)
8	Capítulo I. Artículo 2. Ámbito de aplicación 1. Esta ley es aplicable a todo el territorio de la Comunitat Valenciana.	Capítulo I. Artículo 2. Ámbito de aplicación 1. Esta ley es aplicable a todo el territorio de la Comunitat Valenciana.	No	No se admite. Motivo: es un redactado restrictivo respecto al objeto y espíritu del Anteproyecto de Ley. Para un desarrollo con enfoque integral se

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	2. Se rigen por esta ley todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos de la Generalitat, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación para el desarrollo, así como las relaciones de coordinación y colaboración para la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la acción humanitaria, que hayan de mantenerse entre la Generalitat y las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana y demás agentes sociales públicos y privados, en la Comunitat, que lleven a cabo actuaciones en este ámbito.	2. Se rigen por esta ley todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos de la Generalitat, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación para el desarrollo.		deben incluir otras políticas más allá de la de cooperación: educación, salud, comercio, agricultura, pesca, migraciones, cambio climático, energía, seguridad, etc. Las intervenciones en estos ámbitos generan un impacto en el desarrollo de los países del Sur y en la construcción de una ciudadanía global valenciana comprometida con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y se debe poder aprovechar la oportunidad de crear sinergias en beneficio de estos países, de acuerdo con el principio de coherencia de políticas para el desarrollo, que persigue mejorar el impacto positivo de la política de cooperación y desarrollo asegurando una vinculación más estrecha y coherente entre el conjunto de políticas públicas que inciden en el desarrollo, para conseguir la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la igualdad de género, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental.
9 CVONGD	Capítulo I. Artículo 3. Principios La política de la Generalitat en materia de cooperación para el desarrollo incorporará como propios los principios, valores, objetivos y directrices adoptados en el seno de los organismos internacionales competentes en la materia para contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. 2. Dentro de los principios rectores de la actuación, tendrán una especial relevancia en el establecimiento y ejecución de la política de la Generalitat en materia de cooperación para el desarrollo y de consecución de los	Capítulo I. Artículo 3. Principios La cooperación al desarrollo impulsada desde La Generalitat y por las otras instituciones, entidades y administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, expresión del compromiso solidario del pueblo valenciano con los sectores sociales más desfavorecidos de los países y pueblos estructuralmente empobrecidos, se fundamenta en los principios siguientes: Principios rectores Principios de los DDHH: participación e inclusión,	No	No se admite. Motivo: la alegación no mejora la redacción del artículo del Anteproyecto de Ley, así como sus extremos se encuentran suficientemente recogidos en el conjunto del redactado del Anteproyecto de Ley.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	Objetivos de la Agenda 2030:	corresponsabilidad y rendición de cuentas, igualdad y no discriminación. Otros principios rectores principales: <i>Coherencia de políticas, complementariedad, solidaridad, principio de solidaridad desinteresada, integridad, ...</i> Principios rectores operativos: <i>eficacia, eficiencia, apropiación, alineación, armonización, Gestión por Resultados de Desarrollo, (GpRD), mutua responsabilidad.</i>		
10	CVONGD Capítulo I. Objetivos <i>No tiene artículo específico sobre objetivos de la Ley</i>	Capítulo I. Objetivos 1. <i>La actividad de La Generalitat y de las otras instituciones, entidades y administraciones públicas de la Comunidad Valenciana en materia de cooperación al desarrollo, inspirada en la Agenda 2030, como marco de referencia, se orientará a propiciar tanto el desarrollo integral de las personas, pueblos y países empobrecidos como la concienciación y el compromiso responsable de la sociedad valenciana en esta urgente tarea.</i> 2. <i>Con la finalidad de erradicar la pobreza y la desigualdad se fomentarán y llevarán a cabo actuaciones orientadas a: (ver texto completo en Ley)</i>	No	No se admite. Motivo: el artículo 1 del Anteproyecto de Ley recoge claramente el objeto de la presente.
11	CVONGD Capítulo II. Artículo 4. Planificación <i>La conselleria competente en materia de cooperación al desarrollo elaborará anualmente un Plan de Acción, así como un informe de evaluación intermedia y otro de evaluación final del correspondiente Plan Director de Cooperación, que contarán con su difusión en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana</i>	Capítulo II. Artículo 4. Planificación <i>El Consejo Valenciano de Cooperación, máximo órgano competente en materia de cooperación internacional al desarrollo en la Comunitat Valenciana, informará de manera preceptiva sobre el Plan Director y su evaluación final, informando su evaluación intermedia y los correspondientes Planes Anuales de Acción.</i>	No	No se admite. Motivo: el Decreto 75/2016, de 17 de junio, del Consell, por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 2 las funciones del mismo.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
12 CVONGD	Capítulo II. Artículo 5. Instrumentos Las actuaciones e iniciativas de cooperación al desarrollo se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: a) Cooperación económica: comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países receptores o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos. b) Cooperación financiera: mediante contribuciones oficiales a organismos internacionales de carácter financiero y económico, relacionados con la cooperación internacional, para el desarrollo económico local, y mediante líneas de créditos destinadas a programas y proyectos de desarrollo económico y social y del tejido productivo. Asimismo, en general, la financiación de proyectos orientados hacia la creación de estructuras de provisión de microcréditos de carácter solidario, de promoción del emprendimiento social para generar nuevas actividades productivas, crear empleo y contribuir a la reducción de la pobreza y la cohesión social en un territorio. c) Cooperación técnica: actuaciones de cooperación para el desarrollo centradas en la transferencia de conocimiento, experiencias y técnicas, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas para promover la gobernabilidad democrática, la participación ciudadana y el desarrollo institucional y social necesarios para la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo en un país o territorio, mediante intervenciones centradas en el establecimiento de redes institucionales y relaciones horizontales para trabajar de	Capítulo II. Artículo 5. Instrumentos 9.1 Las actuaciones e iniciativas de cooperación al desarrollo se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: a) Cooperación económico- financiera: comprende las aportaciones y contribuciones financieras destinadas a proyectos y programas de cooperación internacional, prioritariamente en el acceso a los bienes y servicios básicos de los países destinatarios de la cooperación o de inversión para el aumento de su capital físico, humano y social, desde un enfoque estratégico de género y basado en derechos humanos. <i>La cooperación económico-financiera con países empobrecidos a través de programas y/o proyectos supondrá al menos el 60 % del total de la AOD, gestionando al menos el 90% a través de convocatoria pública y el resto a través de convenio directo.</i> b) Cooperación técnica: Se entiende por cooperación técnica el conjunto de acciones de cooperación para el desarrollo centradas en la transferencia de conocimiento, experiencias y técnicas, con el fin de aumentar las capacidades de instituciones y personas para promover la gobernabilidad democrática, la participación ciudadana y el desarrollo institucional y social en países empobrecidos, mediante intervenciones centradas en el establecimiento de redes institucionales y relaciones horizontales para trabajar de manera colegiada y consensuada entre los distintos agentes de la cooperación, basadas en la transmisión de conocimiento, el intercambio y la reciprocidad, apostando por el acompañamiento en el flujo de conocimiento, por el conjunto de los agentes valencianos implicados, hacia los países socios del Sur. La cooperación técnica será entendida como provisión de ayuda dirigida al desarrollo endógeno, participativo y equitativo que, valorando y tomando como base los conocimientos y recursos locales, prevea la adecuada capacidad de absorción de recursos tecnológicos procedentes del exterior y evite posibles impactos culturales y económicos negativos. <i>La Cooperación</i>	Se estima parcialmente.	En relación al apartado c) del artículo 5, se estima la siguiente redacción alternativa: c) Cooperación técnica: comprende actuaciones que contemplen asociaciones a largo plazo con el personal profesional de los países socios, para su cualificación, aprendizaje, acompañamiento o formación continua. En relación al apartado d) del artículo 5, se estima la siguiente redacción de adición: Las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen así mismo acción humanitaria. No se estiman el resto de las alegaciones presentadas por tratarse de contenido propio que debe ser abordado en la elaboración del IV Plan Director de la Cooperación Valenciana 2017-2021 y en sus correspondientes Planes De Acción Anuales.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	manera colegiada y consensuada a través de Alianzas entre administraciones públicas, entidades y organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, agentes sociales y las universidades e instituciones educativas, basadas en la transmisión de conocimiento, el intercambio y la reciprocidad, apostando por el acompañamiento en el flujo de conocimiento, por el conjunto de los agentes valencianos implicados, hacia los países socios del Sur. d) Acción humanitaria: incluye el conjunto de actuaciones de ayuda a las víctimas de desastres naturales y conflictos armados, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de las situaciones de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. Las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen así mismo acción humanitaria. <i>La Acción Humanitaria supondrá como máximo el 10 % del total de la AOD.</i> e) Educación para la ciudadanía global: comprende un proceso continuado que debe basarse en la necesaria coordinación de la cooperación al desarrollo y la educación, que favorezca capacidades para que cada ciudadano y ciudadana sea consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, se comprometa activamente en la construcción de un mundo más justo y	<i>Técnica supondrá como máximo el 1 % del total.</i> c) Acción humanitaria: incluye el conjunto de acciones de ayuda a las víctimas de desastres, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de post-emergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales, y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere. Las ayudas alimentaria y sanitaria de emergencia, la asistencia a personas refugiadas y desplazadas internos por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo, la prevención de desastres, la denuncia de violaciones de los derechos humanos asociada habitualmente a estos colectivos, y los proyectos de defensa de los mismos, constituyen así mismo acción humanitaria. <i>La Acción Humanitaria supondrá como máximo el 10 % del total de la AOD.</i> d) La educación para el desarrollo y la sensibilización social: comprende el conjunto de acciones que favorezcan una mejor percepción y comprensión de los problemas que afectan a los países empobrecidos y sus causas, el fomento de la conciencia social crítica y el compromiso activo internacional con los derechos humanos, el ejercicio del derecho a la participación, la incidencia política y la movilización social; por medio de campañas de concienciación y apoyo, programas informativos y formativos y cualquier otro medio que tienda a alcanzar los objetivos en el artículo 4 de esta ley. <i>La Educación para el Desarrollo supondrá al menos el 10% del total de la AOD.</i> e) Formación e investigación para el desarrollo: La investigación sobre el desarrollo, que trata de profundizar en las causas y en las consecuencias del modelo de desarrollo actual y en los problemas que provoca, así como, fortalecer las capacidades y		

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	sostenible, contribuyendo a erradicar la injusticia y la pobreza, y a incrementar su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. f) Formación para el desarrollo sostenible: dirigida a mejorar las capacidades de los agentes de la cooperación valenciana, la <i>formación</i> de especialistas en <i>cooperación al desarrollo</i> y del voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo. g) Investigación y Estudios del desarrollo que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible. h) Apoyo a iniciativas y redes del comercio justo: actividades cuya finalidad sea la consecución de un sistema de comercio internacional responsable, basado en el diálogo, la transparencia, el respeto y la equidad, y la de proporcionar oportunidades de desarrollo a pequeños productores y trabajadores y trabajadoras de los países con altos niveles de desigualdad social y económico	estrategias de reducción de la pobreza propias de las poblaciones empobrecidas, a fin de producir ciencia y tecnología adaptada a sus necesidades. <i>La formación e investigación para el desarrollo supondrá como máximo el 1 % del total de la AOD.</i> La formación especializada: trata de mejorar las capacidades, habilidades y valores de los agentes de la cooperación en la planificación, gestión y evaluación de proyectos y de las personas cooperantes mediante cursos de postgrado, concesión de becas y otras acciones formativas. f) Comercio justo: conjunto de acciones cuya finalidad sea la consecución de un sistema comercial basado en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor equidad en el comercio internacional prestando especial atención a criterios sociales y medioambientales, contribuyendo al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones comerciales y asegurando los derechos de productores/as y trabajadores/as desfavorecidos, especialmente en el Sur. El Comercio Justo es un sistema comercial alternativo al convencional que persigue el desarrollo de los pueblos y la lucha contra la pobreza generando procesos de desarrollo en comunidades empobrecidas y fomentando el consumo responsable y solidario en nuestra sociedad. <i>El Comercio justo supondrá al menos el 1% del total de la AOD, que podrá comprender acciones tanto en los países del Sur como en la Comunitat Valenciana.</i> g) Apoyo a iniciativas y redes de solidaridad internacional: actividades cuya finalidad sea la creación y/o fortalecimiento de redes internacionales de ONGD y entidades ciudadanas para la defensa de los derechos humanos y la democracia. <i>El apoyo a las iniciativas y redes propias de este instrumento supondrá al menos el 1% del total de la AOD, y en él se podrán considerar acciones tanto transnacionales como en cada uno de los países intervinientes, incluida la Comunitat Valenciana.</i> 9.2 Los gastos de gestión de la propia administración serán como máximo del 10 % del total de la AOD.		

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
13	CVONGD Capítulo II. Artículo 6. Modalidades de la cooperación al desarrollo. La cooperación bilateral consiste en las actuaciones llevadas a cabo por la Generalitat Valenciana directamente con las instituciones y las entidades de los países beneficiarios o bien las que éstas instrumentan por medio de los agentes de cooperación financiados por las administraciones o que formen parte de un plan acordado por éstas. El principal objetivo de la cooperación bilateral es fortalecer y/o mejorar la gobernanza democrática y la capacidad institucional de los gobiernos regionales y/o locales de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible	Capítulo II. Artículo 6. Modalidades de la cooperación al desarrollo. La cooperación bilateral. 1. La cooperación bilateral consiste en las actividades llevadas a cabo por las administraciones públicas directamente con las instituciones y las entidades de los países empobrecidos o bien las que éstas instrumentan por medio de los agentes de cooperación financiados por las administraciones o que formen parte de un plan acordado por éstas. El principal objetivo de la cooperación bilateral es fortalecer y/o mejorar la gobernanza democrática y la capacidad institucional de los gobiernos regionales y/o locales de los países del Sur. En los términos que señalen el plan director o las normas de desarrollo de esta ley, la Generalitat Valenciana y las entidades públicas vinculadas al mismo tendrán como límite para actuaciones de cooperación bilateral o multilateral el 10% de su presupuesto de cooperación. 2. Las actuaciones bilaterales financiadas por la Administración de la Generalitat se han de basar en un conocimiento suficiente del entorno y en una coordinación con la de los demás donantes. La cooperación multilateral 1. Constituyen la cooperación multilateral los programas y los proyectos emprendidos conjuntamente o mediante contribuciones financieras a organizaciones internacionales que tengan por finalidad la cooperación internacional.	No	No se admite. Motivo: no aportan mejora alguna al redactado original.
14	CVONGD Capítulo II. Artículo 7. Prioridades geográficas La cooperación valenciana para el desarrollo intervendrá prioritariamente, en función de indicadores internacionalmente aceptados, en las áreas geográficas donde concurren situaciones de mayor pobreza, en países	Capítulo II. Artículo 7. Prioridades geográficas La cooperación valenciana para el desarrollo intervendrá prioritariamente en aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias:	Si	Se incorpora al redactado del anteproyecto de Ley, quedando el artículo redactado como sigue: La cooperación valenciana para el desarrollo intervendrá prioritariamente en

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	proclives al conflicto o en la reconstrucción tras un conflicto. Se tomarán en consideración adicionalmente los siguientes criterios: a) Comunidades y pueblos que padezcan transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. b) Zonas en conflicto y en situación de emergencia humanitaria. c) Pueblos y países más empobrecidos, en particular de África, con mayores flujos migratorios La concreción de esas prioridades geográficas deberá establecerse en los futuros Planes Directores, tal y como se estipula en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley	a) <i>Situaciones de mayor pobreza, en función de indicadores internacionalmente aceptados.</i> b) <i>Transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos.</i> c) <i>Conflictos o situaciones de emergencia humanitaria.</i> <i>Para determinar los países prioritarios, se tendrá en cuenta adicionalmente la experiencia acumulada por los agentes de la cooperación y la existencia relaciones de trabajo estables y consolidadas.</i>		aquellas áreas geográficas donde se den alguna de las siguientes circunstancias: a) Situaciones de mayor pobreza y desigualdad, en función de indicadores internacionalmente aceptados. b) Transgresiones graves y generalizadas de los derechos humanos. c) Conflictos o situaciones de emergencia humanitaria. d) Pueblos y países más empobrecidos, en particular de África, con mayores flujos migratorios. e) Países que presenten peores indicadores de desarrollo humano de la infancia. 2. La concreción de esas prioridades geográficas deberá establecerse en los futuros Planes Directores, tal y como se estipula en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley, y se tendrá en cuenta adicionalmente la experiencia acumulada por los agentes de la cooperación y la existencia de relaciones de trabajo estables y consolidadas.
15	CVONGD Capítulo II. Prioridades Sectoriales No consta en el redactado.	Capítulo II. Prioridades Sectoriales Sectorialmente, son derechos de actuación preferente en los países receptores de la cooperación al desarrollo valenciana: - <i>Derecho a la satisfacción de necesidades humanas básicas: seguridad alimentaria, salud, educación, agua y saneamiento, vivienda digna y trabajo decente.</i>	No	No se admite. Motivo: las modificaciones planteadas son consideradas objeto del redactado del Plan Director de la Cooperación Valenciana..

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
16	CVONGD Capítulo II. Artículo 8. Evaluación de las actuaciones de la cooperación para el desarrollo sostenible. 1. La Generalitat promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género basado en Derechos Humanos, en todas las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible. 2. La Generalitat promoverá la obligatoriedad de evaluar las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible, e impulsará la transparencia, y rendición de cuentas en la sociedad valenciana, mediante la difusión de los resultados de las evaluaciones que se realizará a través del Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana.	- Derecho a la participación: gobernanza democrática; promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos individuales y colectivos; fortalecimiento de la sociedad civil; fomento de la diversidad cultural y de la cultura de paz y prevención de conflictos; fortalecimiento de la descentralización y del poder y las instituciones locales; comunicación e información. - Derecho al Desarrollo: soberanía alimentaria y propiedad de la tierra; fomento de relaciones comerciales justas; fomento del consumo responsable y el comercio justo autodesarrollo de los pueblos indígenas. - Derechos de las mujeres. Equidad de género - Derechos de la Tierra: justicia ecológica; lucha contra el cambio climático; conservación y recuperación de la biodiversidad.	No	No se admite. Motivo: el sentido de la redacción propuesta está recogido en el Artículo 1, punto 4, y en el Artículo 3, punto 2 apartados I-m del texto del Anteproyecto de Ley.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
		La Generalitat y las demás instituciones, entidades y Administraciones públicas de la Comunitat Valenciana promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género y basado en Derechos Humanos, en todas las intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Evaluación que se apoyará en cuatro principios fundamentales: independencia, credibilidad, transparencia y utilidad, y se regirá por los criterios de innovación, eficacia, eficiencia, impacto, pertinencia, participación, viabilidad y sostenibilidad, contribuyendo hacia el aprendizaje institucional y la generación de conocimiento, la mejora continua de sus políticas e intervenciones y la rendición de cuentas hacia la sociedad valenciana. La evaluación es concebida como una herramienta de incidencia política y transformación social. 4. El aprendizaje colectivo: tener capacidad de retroalimentación para aplicar correcciones y mejorar su diseño al tiempo que se fortalecen las capacidades del conjunto de actores implicados en su ejecución, permitiendo con ello incrementar la apropiación democrática de la política de cooperación.		
17 CVONGD	Capítulo III. Organización. Instituciones rectoras Les Corts El Consell La Conselleria competente en materia de Cooperación al Desarrollo El Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo El Alto Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Agenda 2030 La Comisión Interdepartamental para el Desarrollo de la Agenda 2030 El Comité Permanente de Acción Humanitaria de la CV	Capítulo III. Organización. Instituciones rectoras Les Corts El Consell La Conselleria competente en materia de Cooperación al Desarrollo Comisión Interdepartamental de Cooperación al Desarrollo Comisión Interterritorial de Cooperación al Desarrollo El Comité Permanente de Acción Humanitaria de la CV	No	No se admite. Motivo: en la alegación de modificación de la denominación de determinados órganos de participación y consulta ni la supresión del Alto Consejo Consultivo para el Desarrollo de la Agenda 2030 no se aporta argumentario que apoye dicha propuesta o su necesidad.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
18	CVONGD Capítulo IV. Artículo 19. Recursos económicos <i>No asume compromiso de %</i> Los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo y el cumplimiento de la Agenda 2030, podrán aumentarse con subvenciones y contribuciones de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, y de personas físicas o jurídicas, así como los ingresos obtenidos de recuperación de activos según <i>sentencias judiciales</i> firmes ordenando el reintegro de fondos públicos indebidamente dispuestos en el ámbito de la presente Ley. Estos ingresos generarán crédito en el presupuesto de la consellería competente en materia de cooperación al desarrollo	Capítulo IV. Artículo 19. Recursos económicos <i>La Generalitat asume el compromiso de destinar un 0.7 % del presupuesto consolidado a Cooperación al Desarrollo a partir de 2018, y el 0.4% desde la fecha de aprobación de la presente Ley hasta 2018, según la definición de Ayuda Oficial al Desarrollo del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD), en el marco de los principios y objetivos establecidos en la presente Ley.</i> Los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo, podrán aumentarse con subvenciones y contribuciones de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, y de personas físicas o jurídicas, así como los ingresos obtenidos de recuperación de activos según <i>sentencias judiciales</i> firmes ordenando el reintegro de fondos públicos indebidamente dispuestos en el ámbito de la presente Ley. Estos ingresos generarán crédito en el presupuesto de la consellería competente en materia de cooperación al desarrollo, <i>que serán adicionales al 0.7% comprometido a partir de 2018 y al 0.4% comprometido desde la fecha de aprobación de la presente Ley hasta 2018.</i>	Se estima parcialmente	El artículo queda redactado como sigue: 1. Los proyectos de leyes de presupuestos de la Generalitat, remitidos por el Consell a Les Corts, fijarán anualmente los créditos destinados a la cooperación al desarrollo sostenible, en consonancia con las orientaciones contenidas en el Plan Director. 2. La Ley de presupuestos de la Generalitat fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación para el desarrollo en la Comunitat, de acuerdo con las orientaciones contenidas en el Plan de Acción anual correspondiente. 3. Los recursos destinados a la cooperación para el desarrollo, podrán aumentarse con subvenciones y contribuciones de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales, públicos y privados, y de personas físicas o jurídicas, así como de los ingresos obtenidos de recuperación de activos, según sentencias judiciales firmes ordenando el reintegro de fondos públicos indebidamente dispuestos en el ámbito de la presente Ley. Estos ingresos generarán crédito en el presupuesto de la consellería competente en materia de cooperación al desarrollo. 4. Los créditos presupuestarios consignados en los programas de cooperación al desarrollo, que no se ejecuten dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, podrán incorporarse de

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
19	CVONGD Capítulo IV. Artículo 21. Régimen Fiscal La Generalitat podrá regular otros incentivos fiscales que favorezcan la participación privada en programas o proyectos de cooperación para el desarrollo de los que sean titulares ONGDs inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana. Estos incentivos se regularán mediante norma con rango de ley	Capítulo IV. Artículo 21. Régimen Fiscal <i>Las subvenciones públicas a empresas privadas pueden registrarse como Otras Flujos Oficiales (OFO). No se considera que se ajusten a los criterios de la AOD ya que, por definición, apoyan actividades con un objetivo primordialmente comercial.</i>	No	forma adicional a la misma partida presupuestaria consignada en los presupuestos del ejercicio siguiente, en los términos establecidos en la normativa vigente. El resto de la alegación formulada no se estima dado que la regulación del régimen fiscal es competencia de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
20	CVONGD Capítulo IV. Artículo 22. Agentes de la Cooperación Podrán tener la consideración de agentes de cooperación para el desarrollo los siguientes: a) Las Organizaciones son gubernamentales para el Desarrollo. b) Las Entidades Locales de la Comunitat Valenciana y demás entidades públicas vinculadas a ellas, así como las instituciones que las integren u organizaciones que las representen. e) Las Universidades del Sistema Universitario Valenciano y otras instituciones de enseñanza o investigación con	Capítulo IV. Artículo 22. Agentes de la Cooperación <i>1. Los agentes de la cooperación internacional al desarrollo, como expresión colectiva de la solidaridad de la sociedad valenciana con los pueblos empobrecidos, son interlocutores fundamentales de las administraciones públicas en esta materia. Esta interlocución se llevará a cabo básicamente a través de las instancias representativas de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otros agentes de la cooperación y en el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo.</i> <i>2. Se consideraran agentes de la cooperación internacional al desarrollo en la Comunitat Valenciana, a los efectos de la</i>	No	No se admite. Motivo: el presente artículo no contempla las subvenciones a empresas privadas, sino incentivos fiscales que favorezcan la participación privada en programas o proyectos de cooperación para el desarrollo de los que sean titulares organizaciones no gubernamentales para el desarrollo inscritas en el Registro de Agentes de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana. No se admite. Motivo: el redactado propuesto es un restrictivo respecto al objeto y espíritu del Anteproyecto de Ley. La Agenda 2030 supone un punto de partida en la construcción de un nuevo modelo de desarrollo, que debe definir cómo se construye un mundo sostenible. El nuevo paradigma y los nuevos enfoques con los que entender el desarrollo y la cooperación internacional conllevan incorporar organizaciones e instituciones que participen en el ámbito de la cooperación. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible suponen por tanto un nuevo escenario, que requiere una nueva forma de actuar y la

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	sede social en la Comunitat Valenciana. d) Las Agencias de Naciones Unidas e) Las organizaciones e instituciones internacionales de cooperación al desarrollo f) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación al desarrollo sostenible.	presente ley, las instituciones y entidades que, reúnan los siguientes requisitos: a) <i>Constituir una organización con personalidad jurídica y capacidad legal para actuar de acuerdo con la normativa vigente en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.</i> b) <i>No tener ánimo de lucro.</i> c) <i>Tener entre sus fines o como objeto expreso, según figure en sus Estatutos o documento equivalente, la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o de acción humanitaria.</i> d) <i>Tener sede social o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, y disponer en la misma de una estructura susceptible de garantizar suficientemente la aplicación de sus planes, el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus obligaciones.</i> e) <i>Respetar los principios, objetivos y criterios de actuación previstos en el capítulo I de la presente ley.</i>		redefinición del papel y alcance de la Ayuda Oficial al Desarrollo y de los actores que de ella participan. Este planteamiento ha tenido su reflejo en el Decreto 75/2016, de 17 de junio, del Consell, por el que se regula el Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo. Con el fin de abordar los nuevos retos, a los que se enfrenta la cooperación valenciana al desarrollo, y los cambios producidos en la sociedad civil valenciana, que exige mayor transparencia y participación en la políticas públicas, conllevan una revisión de la normativa reglamentaria en vigor, en algunos aspectos, como lo es el relativo a la composición del Consejo Valenciano de Cooperación al Desarrollo para incrementar la participación de los agentes sociales y la representación de todos los grupos políticos en Les Corts.
21 CVONGD	Disposición adicional primera. Compromisos presupuestarios La Generalitat asume el compromiso de destinar un 0.7% de su gasto no financiero a políticas vinculadas a Cooperación al Desarrollo para la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030, en el marco de los principios y objetivos establecidos en la presente Ley, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1º párrafo segundo. <i>Este compromiso se superará a las disponibilidades reales de hacienda de la Generalitat, y al cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de estabilidad</i>	Disposición adicional primera. Compromisos presupuestarios Los presupuestos dedicados a Ayuda Oficial al Desarrollo según los criterios establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo, (CAD), de la OCDE, serán como mínimo el 0.4 % del presupuesto consolidado de la Comunitat Valenciana antes de que finalice el año 2018 y el 0.7 % a partir de 2018.	No	No se admite. Motivo: la regulación del régimen fiscal es competencia de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
	<i>presupuestaria y sostenibilidad financiera y a los escenarios presupuestarios plurianuales.</i>			
22	CVONGD Disposición adicional tercera. Informe Previsión Cumplimiento 0,7% En el plazo de 12 meses a partir de la aprobación de la Ley, el Consell remitirá a Les Corts un Informe sobre la previsión de cumplimiento del compromiso de destinar un 0.7% de su gasto no financiero a políticas vinculadas a Cooperación al Desarrollo para la consecución de los Objetivos de la Agenda 2030 y de los recursos personales necesarios para su gestión presupuestaria.	Disposición adicional tercera. Informe Previsión Cumplimiento 0,7% En el plazo de 12 meses a partir de la aprobación de la Ley, el Consell remitirá a Les Corts un Informe sobre la previsión de cumplimiento del compromiso de destinar un 0.7% de su gasto no financiero a políticas vinculadas a Cooperación al Desarrollo.	No	No se admite. Motivo: la Agenda 2030 pretende movilizar no sólo ayuda, sino también otros recursos que, sin tener un carácter concesional, puedan igualmente financiar objetivos de la agenda
23	CVONGD Disposiciones finales. Segunda.- Desarrollo Reglamentario. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consell aprobará los reglamentos de desarrollo de la misma, dándose prioridad a la regulación del reglamento que regule la composición y funcionamiento del Alto Consejo Consultivo para la Agenda 2030, de la Comisión Interdepartamental para la Agenda 2030 y el Consejo Territorial Sectorial para la Agenda 2030	Disposiciones finales. Segunda.- Desarrollo Reglamentario. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consell aprobará los reglamentos de desarrollo de la misma, dándose prioridad a la elaboración del Plan Director y al Decreto que regule las nuevas bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional al desarrollo.	No	No se admite. Motivo: la redacción del IV Plan Director de la Cooperación Valenciana no está supeditada a la aprobación del presente Anteproyecto de Ley, pudiendo redactarse de acuerdo con la legislación vigente en el ámbito autonómico en materia de cooperación al desarrollo.
24	UNICEF Exposición de motivos	Exposición de motivos Igualmente, la política de la Generalitat en materia de Cooperación al Desarrollo, hace suyos los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas	Si	La modificación planteada se incorpora al redactado definitivo

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
25	UNICEF Artículo 3 Principios, numeral 2	Artículo 3 Principios, numeral 2 b) El abordaje integral de las causas sistémicas que originan los principales problemas- incluyendo los conflictos armados, la pobreza, las graves violaciones de derechos humanos, la discriminación, entre otros, que buscamos hacer frente mediante los programas de cooperación ara el desarrollo sostenible, brindando apoyo a los esfuerzos de desarrollo de las comunidades y autoridades locales em los países de origen, siempre desde un enfoque de derechos humanos, diversidad cultural, género e infancia. Hoy mas que nunca resulta primordial abordar, desde un enfoque integral, la reducción de los múltiples riesgos y la promoción de políticas de desarrollo sostenible que aborden las causas y que busquen soluciones duraderas a medio y largo plazo.	No	No se admite. Motivo: la modificación planteada queda suficientemente recogido en el redactado íntegro del Anteproyecto de Ley.
26	UNICEF Capítulo I. Artículo 3. Principios. Numeral 2.	Capítulo I. Artículo 3. Principios. Numeral 2. La necesaria integración del enfoque de equidad. La inequidad en la igualdad de oportunidades es contraria a los valores universales y a los compromisos de derechos humanos. La situación de desigualdad promueve que millones de personas vivan en elevados niveles de pobreza, hambre y limitado acceso a la educación y a la salud por sus ingresos económicos u origen étnico. Para que el desarrollo de una sociedad sea sostenible la solución pasa por garantizar que sea equitativo y ellos puede traducirse en una gran diferencia para la vida de millones de personas, especialmente, de los más vulnerables. En el nuevo escenario de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 la equidad es un objetivo concreto y a la vez una perspectiva de análisis y acción. Este nuevo marco nos brinda la oportunidad de llegar a las millones de personas y comunidades que hemos dejado atrás, invisibilizados por los promedios nacionales.	No	No se admite. Motivo: la modificación planteada queda suficientemente recogido en el redactado íntegro del Anteproyecto de Ley.

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
		El grado de desigualdad de los países con los que cooperamos determinará aspectos tan relevantes como el cambio demográfico, la productividad económica, la cohesión social y la adhesión democrática. Para el adecuado seguimiento de los procesos, y a fin de estrechar las brechas, será necesario establecer las prioridades para los sectores más desfavorecidos de la población, así como analizar y utilizar datos desglosados -ingresos, género, edad, raza, etnia, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica-		
27 UNICEF	Capítulo I. Artículo 3. Principios. Numeral 2.	Capítulo I. Artículo 3. Principios. Numeral 2. <i>La inclusión del enfoque integral de Derechos en la infancia en todas las actuaciones, que deberán garantizar el derecho que las niñas y los niños tienen a desarrollarse hasta el máximo de sus potenciales.</i>	Si	La modificación planteada se incorpora al redactado definitivo
28 UNICEF	Artículo 3. Principios. Numeral 2, literal f.	Artículo 3. Principios, numeral 2, literal f. <i>Las desigualdades de género son una de las más persistentes vulneraciones de derechos humanos de nuestro tiempo. La igualdad entre mujeres y hombres es tanto una cuestión de derechos humanos como una condición previa, y un indicador del desarrollo sostenible. Y es que la igualdad redundará en beneficio del conjunto de la sociedad y propicia mayores niveles de desarrollo, productividad y cohesión social.</i>	No	No se admite. Motivo: la redacción es suficientemente clara en relación al principio de Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos.
29 UNICEF	Artículo 6. Modalidades de cooperación al desarrollo	Artículo 6. Modalidades de cooperación al desarrollo. <i>Es importante que, cuando se hable de organismos multilaterales o de cooperación multilaterales y siempre que sea posible, se indique organismos/agencias de Naciones Unidas y las organizaciones que les representan en España/ Comunidad Valenciana.</i>	Si	La modificación planteada se incorpora, junto con la propuesta de ACNUR, quedando redactado el artículo como sigue: Las agencias de Naciones Unidas y sus Comités Nacionales u organizaciones que las representan en España.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
30	UNICEF Artículo 20. Financiación y control	Artículo 20. Financiación y control <i>Añadir " las organizaciones que las representan en España/ Comunidad Valenciana."</i>	Si	Se incorpora al redactado " las Agencias de Naciones Unidas y sus Comité Nacionales u organizaciones que las representan en España"
31	UNICEF Artículo 22. Los agentes de la cooperación al desarrollo.	Artículo 22. Los agentes de la cooperación al desarrollo. <i>Añadir " las organizaciones que las representan en España/ Comunidad Valenciana."</i>	Si	Se incorpora al redactado " las Agencias de Naciones Unidas y sus Comité Nacionales u organizaciones que las representan en España"
32	UNICEF Artículo 1. Objeto. Punto 2	Artículo1. Objeto. Punto 2 <i>Es necesario tener en cuenta el debate que se está llevando a cabo en el seno de la CAD(OCDE) en relación con el nuevo concepto de medición de la financiación para el desarrollo sostenible en el marco Europa/OCDE: TOSSD. Pasamos de la AOD en el nuevo contexto de los ODS a una mirada más amplia del desarrollo. La OCDE y el CAD pierden peso porque la cooperación pierde peso político, por lo que se necesita tener una mirada más amplia y holística: AGENDA 2030. El nuevo Compendium será aprobado por la OCDE en marzo del 2017. La CONGDE hará un mini taller con experto para explicar este asunto.</i>	Si	Se incorpora al redactado definitivo, quedando la nueva redacción como sigue: la medición de la financiación de la Ayuda Oficial al Desarrollo sostenible se realizará de acuerdo con los criterios establecidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
33	UNICEF Artículo 3. Principios. Numeral 2	Artículo 3. Principios. Numeral 2 <i>No se aborda el enfoque de sostenibilidad y medio ambiente. Es un enfoque transversal y representa varios objetivos de la Agenda 2030.</i>	No	No se admite. Motivo: aparece recogido en diversos artículos del Anteproyecto de Ley.
34	UNICEF Artículo 5. Los instrumentos de la cooperación al desarrollo.	Artículo 5. Los instrumentos de la cooperación al desarrollo. <i>Literal d) Acción humanitaria: sería positivo hacer mención al enfoque de género en las intervenciones humanitarias y de emergencia, así como la necesaria participación de las mujeres y niñas en los procesos de paz y post conflicto. Esto se</i>	No	No se admite. Motivo: ya se contempla en el redactado del artículo 3. Su desarrollo se contemplará en el IV Plan Director de Cooperación Valenciana 2017-2021

* En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
		enmarca en la Resolución 1325 (2000), primera de las ocho resoluciones que componen la Agenda de Mujer, Paz y Seguridad de las Naciones Unidas, la última de las cuales, la resolución 2242, fue adoptada en octubre de 2015. Esta agenda insta a los estados Miembro a incrementar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las conversaciones de paz, la protección de mujeres y niñas en los conflictos, la prevención y la resolución de conflictos, la recuperación posterior al conflicto así como la prevención y la erradicación de la violencia sexual. La violencia por razón de género es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en todo el mundo. La falta de acceso o disponibilidad de servicios adecuados o sistemas formales de protección y justicia durante las emergencias (entre ellos los servicios de salud, psicosociales, de protección y justicia), los desplazamientos forzados y la separación de las familias y comunidades exponen a las mujeres y las niñas a un mayor riesgo de sufrir diversas formas de violencia por razón de género.		
34 UNICEF	Artículo 7. Prioridades geográficas	Artículo 7. Prioridades geográficas Desde UNICEF Comité Español proponemos que el listado de países considerados como prioritarios se elabore siguiendo los criterios de desarrollo ya establecidos por los distintos organismos internacionales: Países Menos Adelantados (PMA), según la clasificación de NNUU así como los países con menor IDH (según PNUD) y/o países con peores indicadores de desarrollo en relación con la infancia (tasa de mortalidad infantil, acceso a los servicios básicos, salud, educación...) Siguiendo los mismos criterios, propondríamos la inclusión de aquellos países en los que además de presentar un IDH menor, su población infantil se enfrenta a una situación de vulnerabilidad mayor debido a conflictos armados crónicos. Las consecuencias de estos conflictos provocan que niños y niñas se encuentren en un contexto donde difícilmente pueden ejercer sus derechos.	Si	La modificación planteada se incorpora al redactado definitivo, quedando el artículo 7 apartado e) redactado como sigue: e) Países que presenten peores indicadores de desarrollo humano de la infancia.

• En cursiva, las modificaciones planteadas por las entidades.

ENTIDAD	TEXTO ANTEPROYECTO DE LEY	ALEGACIÓN PLANTEADA	ACEPTADA	MOTIVO/OBSERVACIONES
		Igualmente, creemos que se debería prestar atención a los países desde un enfoque de equidad, teniendo en cuenta las inequidades que dentro de un mismo país podemos encontrar, según la zona o población.		